

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

13361 Corrección de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la elección de los miembros de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen "Bullas" y "Yecla".

Advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 9 de septiembre de 1996 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 216, de 16 de septiembre de 1996), por la que se dictan normas para la elección de los miembros, de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen "Bullas" y "Yecla", se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 9910: **Séptimo. Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen.**

Donde dice: "Presidente: Los coordinadores de las Oficinas Comarcales Agrarias de Río Mula y Altiplano respectivamente de las J.E.D.O.S. Bullas y Yecla"; debe decir: "Presidente: Los Directores de las Oficinas Comarcales Agrarias del Noroeste y Altiplano respectivamente de las J.E.D.O.S. Bullas y Yecla".

Esta corrección no altera los plazos establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1996.

Murcia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez Almohalla Serrano.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13356 ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se deniega la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.

Examinado el expediente número 3C96PP0206, incoado a instancia de la empresa Sosegur, S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Calasparra en fecha 2 de septiembre de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición inicial en que, en base a los términos de la concesión del servicio, se prevé una subida lineal acumulativa de las tarifas de un 3 por 100 a partir del día 9 de agosto de 1995, resultando una tarifa de 71,33 pesetas por metro cúbico facturado.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno de 27 de junio de 1996, emite informe proponiendo se autorice una nueva tarifa de 71,33 ptas./m³, aplicable desde el día 29 de agosto de 1996, fecha en que finaliza la vigencia del régimen de tarifas transitorio aprobado por la Orden de 21-2-96 de esta Consejería. Argumentándose que, conforme a las condiciones de la adjudicación de la concesión del servicio, procede aplicar con efectos del día 9 de agosto de 1995, el coeficiente de revisión solicitado por el concesionario, del 1,03 (3 por 100) sobre las tarifas vigentes.

Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería.

Visto el informe desfavorable emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, argumentándose que la propuesta municipal se basa en una cláusula pactada entre el Ayuntamiento y la concesionaria en el año 1993, sin conocer la evolución real de los costes, como establece el artículo 6 del Real Decreto 2.695/1977, sobre normativa en materia de precios, y no respeta las competencias de esta Consejería y del Consejo Asesor Regional de Precios para fijar la cuantía de las tarifas del servicio del agua potable.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial, de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Denegar la autorización de las tarifas del servicio del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno del día 27 de junio de 1996, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta Orden.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**